



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0698-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 199-2021-OPU-UANCV, de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Informe N° 85-2021-JUPR/OPU-UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 17 de noviembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM,(...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional,(...)por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020,(...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores -ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0698-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

funcionamiento de Universidades –CONAFU, y, en su artículo segundo: “Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio para todas las universidades del país, a través del cual cada Casa de Estudios, debe demostrar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para poder brindar el servicio educativo;

**Que**, con Resolución N° 0667-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la conformación de la COMISIÓN DEL NUEVO PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UANCV presidida por el MSc. Mario Alejandro Ramos Herrera e integrada por el MSc. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon, Mgtr. Carlos Cáceres Vargas; Mgtr. Jorge Javier Mendoza Montoya; Dr. Ulises Aguilar Pinto, Dr. Robbins Flores Aguilar; Dr. Leonel Suasaca Paredes; Mgtr. Luis Chayña Aguilar; Abg. Fidel Ernesto Mendoza Paredes (Sólo por el tiempo que dure su contrato);

**Que**, mediante Oficio N° 199-2021-OPU-UANCV, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado el Informe N° 85-2021-JUPR/OPU-UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, por el que recomienda con mucha urgencia el contrato de Empresa, para nuevo licenciamiento de la UANCV, que cumpla las sugerencias indicadas en el informe en mención y otras exigencias, que las autoridades propongan;

**Que**, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización – Oficina de Planificación Universitaria / UANCV, mediante Informe N° 85-2021-JUPR/OPU-UANCV, de fecha 03 de noviembre de 2021, informa textualmente referente al nuevo proceso de licenciamiento modelo 1.5, al cual se presentará esta Casa Superior de Estudios: “Para efectos de evitar las experiencias inadecuadas que incurrieron la consultora ACRECERTI SAC, para ello sugerimos que debe agregarse las siguientes cláusulas con el nuevo contrato: “1) La contratada, diseñará, formulará la documentación de acuerdo al modelo de licenciamiento 1.5 y asesorará en la adecuación de las condiciones básicas de calidad, hasta la solicitud de licenciamiento de la UANCV ante la SUNEDU, 2) La CONTRATADA, formulará las evidencias y la preparación de las unidades orgánicas que presentarán esta información en la diligencia de actuación probatoria que efectuó la SUNEDU. 3) La CONTRATADA, se encargará de



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0698-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

capacitar al personal que designe la autoridad en los indicadores del modelo de licenciamiento 1.5, 4) La CONTRATADA, presentará informe mensual del avance de la formulación de documentos para que la UANCV se presente al modelo de licenciamiento 1.5, 5) La CONTRATADA, se encargará de asesorar en las diligencias de actuación probatoria que señale la SUNEDU, sin costo adicional, 6) La CONTRATADA, desarrollará trabajo presencial en la Ciudad de Juliaca, para ello la Universidad proporcionará ambientes en la Escuela de Posgrado y lugar de residencia en los ambientes de la Rinconada, 7) La CONTRATADA, se encargará de levantar las observaciones que realice la SUNEDU a la solicitud de licenciamiento, sin cobro adicional, 8) La CONTRATADA, deberá presentar una carta fianza que garantice el cumplimiento de objetivos y metas";

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 17 de noviembre de 2021, teniendo en consideración la propuesta de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó autorizar la contratación de una empresa consultora para el acompañamiento del nuevo proceso de licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la contratación de una empresa consultora para el acompañamiento del nuevo proceso de licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme lo solicita el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria /UANCV, según Oficio



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0698-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

N° 199-2021-OPU-UANCV, de fecha 15 de noviembre de 2021 y Informe N° 85-2021-JUPR/OPU-UANCV, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN

RECTORADO - UANCV; VICE RECTORADOS; EPG; DECANOS DE FACULTAD, FILIALES; ORIC; COMITÉ DE CESE; COMISION DE LICENCIAMIENTO - PRESIDENTE Y MIEMBROS

OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA, PERSONAL, ECONOMIA, AJ; OTIT; OSA; RSEU;OLA;OI; OGCA; IPI; demás oficinas universitarias; interesados; UNIDADES: ESCALAFON; T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp